MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

**N° 840-2024-INSN-OP**

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 25 de setiembre de 2024

**Visto,**

El Expediente N° OP-2913-2024/AByP-194-2024, que contiene el Informe N° 755-UG-658-AByP-INSN-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal con Resolución Administrativa N° 308-2004-DG-IESN-OP, de fecha 11 de junio de 2004, se resolvió otorgar pensión de sobreviviente por viudez a favor de doña **CLORINDA ROSALES TREJO**, por el monto de: Seiscientos cincuenta y nueve con 88/100 soles (S/659.88) mensuales;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 877-UPyR-445-APYP-OP-INSN-2024 de fecha 26 de junio de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de personal del INSN, informa que de la verificación del Sistema de Planilla de Haberes (PLH) de pensionistas con el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) se identificó, entre otros, que el monto de la pensión de doña **CLORINDA ROSALES TREJO**, del INSN, no se encuentra actualizada, de acuerdo al detalle considerado en el Anexo 01 que adjunta;

Que, de la revisión del Anexo 01: Listado de Pensionistas y Sobrevivientes cuyos registros AIRHSP no se encuentran actualizados acordes al PLH, de doña **CLORINDA ROSALES TREJO;** verificándose una diferencia de pensión de sobreviviente por viudez por el monto de S/ 95.00, debido a una desigualdad entre el AIRSHP y PLH por los montos de S/ 1,240.06 y S/ 1,335.06 respectivamente;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", establece en el literal a) del artículo 5°, que "Las entidades comprendidas dentro de la cobertura de operatividad, registro y aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, deben remitir a la DGGFRH la información correspondiente al marco normativo y crédito presupuestario para la actualización de la información de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que deberá mantenerse actualizada";

Que, a fin de actualizar la pensión de sobreviviente por viudez se está tomando como referencia al DU 16% (S/218.80) reconocido con la Resolución Administrativa Nº 308-2004-DG-IESN-OP correspondiente desagregar: DU090-96 por el monto Ochenta con 02/100 soles (S/ 80.02), Bonif. Espec. 16% DU.073-97 por el monto de Setenta y dos con 58/100 soles (S/ 72.58), Bonif. Espec. 16% DU.011-99 por el monto de Ochenta y tres con 65/100 soles (S/ 83.65), por lo tanto, la citada pensión ascendería a la suma total de S/ 769.88 conforme al PLH registrado, pagado y considerar los reajustes anuales que no cumple;

Que, de acuerdo al reporte del AIRHSP, se verifica que la pensión de sobreviviente por viudez de doña **CLORINDA ROSALES TREJO,** asimismo, en dicho aplicativo se incorporó el concepto remunerativo D.U 16% por el monto de S/280.50, no debiendo corresponder debido a que la pensionista debe percibir los conceptos DU090-96 por el monto de Sesenta y dos con 57/100 soles (S/ 62.57), DU073/97 por el monto de Setenta y dos con 58/100 soles (S/ 72.58) y DU011/99 por el monto de Ochenta y tres con 65/100 soles (S/83.65) y corresponde pagar los registros anuales, bonificación por escolaridad y ajustes del mes de julio y diciembre;

Que, mediante Nota Informativa N°1210-UPYR-INSN-2024, de fecha 27 de agosto de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones, informa que a doña **CLORINDA ROSALES TREJO**, no se le debió considerar los pagos por concepto de los reajustes anuales, escolaridad y aguinaldos desde el inicio de su pensión por sobreviviente por viudez, ante ello se ha generado una cuenta de responsabilidad por conceptos de pagos indebidos en los reajustes anuales y las bonificaciones anuales en la pensión de viudez, por la suma total de Sesenta y siete mil con trescientos cuatro con 00/100 soles (S/ 67,304.00), el que debe ser considerado como cuenta de responsabilidad económica asignado cuadro por la suma de Setecientos sesenta y nueve con 88/100 soles (S/769.88);

Que, mediante el Informe N° 755-UG-658-AByP-INSN-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024 el Área de Beneficios y Pensiones Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que corresponde actualizar al año 2024 la pensión por sobreviviente por viudez establecida en la Resolución Administrativa Nº 308-2004-DG-IESN-OP de fecha 11 de junio de 2004, respecto al monto de la pensión de sobreviviente por viudez de doña **CLORINDA ROSALES TREJO**; suma que asciende a S/ 769.88 y establecer cuenta de responsabilidad por el monto de Sesenta y siete mil con trescientos cuatro con 00/100 soles (S/ 67, 304.00) conforme a la Nota Informativa N°1210-UPYR-INSN-2024, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

De conformidad al Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530", la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - ACTUALIZAR**, el monto de la pensión de sobreviviente por viudez reconocida con Resolución Administrativa Nº 105-2019-INSN-OP a doña **CLORINDA ROSALES TREJO** identificada con D.N.I. N° 06019012, al presente año 2024 asciende la suma de Setecientos sesenta y nueve con 88/100 soles (S/ 769.88), conforme a lo consignado en el Sistema de Planilla Laboral de Haberes (PLH) de pensionistas de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE SALUD - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - UNIDAD DE GESTIÓN Y DRRHH - OFICINA DE PERSONAL

| PENSION VIUDEZ - ROSALES TREJO CLORINDA | | |
|---|---|---|
| **COD. PLH** | **CONCEPTO** | **MONTO** |
| 1001 | PENSION BASICA | 50.00 |
| 1002 | REMUNERACION REUNIFICADA | 24.14 |
| 1003 | REMUNERACION PERSONAL | 0.02 |
| 1005 | TRANSITORIA PARA HOMOLGACION | 0.04 |
| 1006 | BONIFICACION COSTO DE VIDA | 32.40 |
| 1007 | MOV/REF | 5.01 |
| 1008 | BONIF. ESPECIAL D.S.051-91 | 18.48 |
| 1014 | ASIGNACION EXCEPCIONAL 040-92 | 17.60 |
| 1015 | BONIF. ESPEC. DL 25671-92 | 60.00 |
| 1017 | BONIF. ESPEC. D.S.081-93 | 60.00 |
| 1019 | BONIF. ESPEC. D .U.080-94 | 40.00 |
| 1020 | D.U.118-94 DIF.DU.080-94 | 40.00 |
| 1021 | DU090-96 | 62.57 |
| 1022 | DU073/97 | 72.58 |
| 1025 | ART. 18 DL 20530 BON. ESP. | 3.39 |
| 1031 | DU011/99 | 83.65 |
| 1038 | BONIFICACION D.U.037-94 | 200.00 |
| **TOTAL** | | **S/ 769.88** |

**Artículo Segundo**. - Establecer cuenta de Responsabilidad Económica a doña **CLORINDA ROSALES TREJO**, por el importe de Sesenta y siete mil trescientos cuatro con 00/100 soles (S/ 67,304.00), por el pago en exceso de la pensión otorgada, monto que se descontará hasta el 20% de la pensión percibida de conformidad con el artículo 53° inciso c) literal 2 del Decreto Ley N° 20530, el mismo que será revertido al tesoro público.

**Artículo Tercero. –** Remitir la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

**Artículo Cuarto. –** Notificar la presente Resolución a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Quinto. –** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Registrase y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.M.P. N° 2052

BDV/HEZZ/CBM
Distribución:
Unidad de Prog. Remun. ( )
Área de Registro y Legajos ( )
Área de Beneficios y Pensiones ( )
Interesado (a) ( )
Area de Prog. ( )
ONP ( )
MEF ( )